

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

SCIT/1/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 28 de mayo de 1998

S

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PLENARIO

Primera sesión

Ginebra, 22 a 26 de junio de 1998

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO Y MÉTODOS DE TRABAJO

Documento preparado por la Oficina Internacional

INTRODUCCIÓN

1. Las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI, en su vigésima segunda serie de reuniones celebrada en Ginebra del 25 al 27 de marzo de 1998, aprobaron el programa y presupuesto para el bienio 1998-99, y aprobaron el establecimiento del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (denominado en adelante "el SCIT") (véanse los documentos A/32/3 y A/32/7).

2. El SCIT servirá de foro para efectuar deliberaciones, facilitar la coordinación y proporcionar orientación en lo que respecta a la puesta a punto de la red mundial de información de la OMPI y el suministro de servicios de información en materia de propiedad intelectual en la red. Abordará cuestiones pertinentes al suministro de información en materia de propiedad intelectual, incluida la información en materia de propiedad industrial y derecho de autor, en un entorno de red digital. Asimismo, formulará recomendaciones y políticas relativas a la propuesta red y asuntos conexos, y someterá sus recomendaciones y políticas a la Asamblea General de la OMPI y a la Asamblea de cualquier Unión interesada administrada por la OMPI sobre la ulterior acción que el SCIT considere adecuada. El SCIT estará compuesto por una sesión plenaria del propio SCIT (denominada en adelante el "Plenario del SCIT"), y tres Grupos de Trabajo que en la fase inicial serán los siguientes:

<i>Grupo de Trabajo</i>	<i>Descripción de las funciones</i>
Grupo de Trabajo sobre la Infraestructura de la Información	Formular políticas relacionadas con el establecimiento y las operaciones de la red mundial de información de la OMPI, examinar la utilización progresiva de la red y formular las recomendaciones pertinentes, y proponer proyectos relativos a los sistemas de información que sean útiles para las oficinas de propiedad industrial, en particular las de los países en desarrollo.
Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación	Adoptar nuevas normas, cuando sea necesario, y fomentar la utilización de las normas existentes en lo que respecta a los datos y la documentación en materia de propiedad intelectual, y coordinar políticas para el acceso a la información en materia de propiedad intelectual y para la divulgación de dicha información.
Grupo de Trabajo sobre Seguridad de la Información	Evaluar y abordar las exigencias específicas en materia de seguridad en lo que respecta a los servicios de información en la red en materia de propiedad intelectual.

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS DE TRABAJO

Miembros y observadores

3. Se acordó que, además de todos los Estados miembros de la OMPI, también serían miembros del SCIT algunas organizaciones (para los detalles adicionales, véase el documento A/32/3, párrafo 5). Se propone que la posibilidad de ser miembro del SCIT se extienda también a los Estados miembros de la Unión de París o de la Unión de Berna que no sean Estados miembros de la OMPI.

Reglamento de procedimiento

4. Se acordó que, en la medida de lo posible, sería de aplicación el Reglamento General de la OMPI (publicación N° 399 Rev.3). Podrán introducirse variaciones específicas de esas reglas para adaptarse a los objetivos particulares del SCIT.

5. Se recuerda que, en las Asambleas de los Estados miembros, en marzo, el Director General destacó que la Secretaría estudiaría la cuestión de los idiomas de interpretación y de los documentos y que se presentaría una posible solución y sus implicaciones financieras a las Asambleas para su consideración en el momento adecuado (véase el documento A/32/7, párrafo 111). Los arreglos provisionales en la presente (primera) sesión del Plenario del SCIT (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso como idiomas de interpretación; español, francés e inglés como idiomas de los documentos) no deben considerarse como un precedente.

Sesiones

6. Se acordó que el Plenario del SCIT será convocado en sesiones ordinarias dos veces al año y que los Grupos de Trabajo se reunirán en la misma semana (es decir, en reuniones conjuntas) también dos veces por año. La duración de las reuniones conjuntas de los Grupos de Trabajo (una semana) podrá ser examinada en el futuro, teniendo en cuenta su carga de trabajo y las repercusiones financieras. Se propone que las reuniones de los Grupos de Trabajo vayan seguidas por el Plenario del SCIT, en principio, con un intervalo de un mes, con el fin de permitir al Plenario del SCIT revisar o apoyar el trabajo de los Grupos de Trabajo sin demora. Se propone el siguiente calendario provisional:

Primera sesión conjunta de los Grupos de Trabajo	Noviembre de 1998
Segunda sesión del Plenario del SCIT	Diciembre de 1998
Segunda sesión conjunta de los Grupos de Trabajo	Mayo de 1999
Tercera sesión del Plenario del SCIT	Junio de 1999
Tercera sesión conjunta de los Grupos de Trabajo	Noviembre de 1999
Cuarta sesión del Plenario del SCIT	Diciembre de 1999

Mesas

7. El Plenario del SCIT tendrá un Presidente y dos Vicepresidentes que serán elegidos por un plazo de un año. Cada Grupo de Trabajo tendrá un Presidente y dos Vicepresidentes que serán elegidos por un plazo de un año.

Métodos de trabajo

8. Teniendo en cuenta las propuestas contenidas en el documento A/32/3 (aprobadas posteriormente por los Estados miembros), los métodos de trabajo propuestos se detallan en el Anexo del presente documento. Los métodos de trabajo, una vez aplicados, podrán ser modificados por el Plenario del SCIT si fuera necesario.

Informes de las reuniones del SCIT

9. Se propone que el informe de la sesión sólo refleje las conclusiones de la reunión y no las declaraciones hechas por los participantes, con excepción de cualquier reserva que pueda expresarse respecto de alguna conclusión específica de la reunión. También se propone que, al final de la reunión, la sesión del SCIT tome nota del resumen del Presidente sobre las deliberaciones (incluyendo las acciones próximas) y que la Secretaría envíe un proyecto de informe a los participantes en la semana siguiente a la reunión, con el fin de obtener la aprobación del informe por correspondencia (a ser posible, por correo electrónico).

10. Se invita al Plenario del SCIT a tomar nota y aprobar el contenido del presente documento.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

MÉTODOS DE TRABAJO DE LA SESIÓN PLENARIA
DEL COMITÉ PERMANENTE SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (SCIT)
Y DE SUS GRUPOS DE TRABAJO

Introducción

Los presentes métodos de trabajo tienen el objetivo de asegurar que las tareas del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (denominado en adelante el “SCIT”) se concluyan lo más pronto posible. Los métodos de trabajo también están diseñados para realizar tanto trabajo como sea posible por correspondencia (incluyendo la utilización de Internet y otros medios de comunicación electrónica).

Iniciación de las tareas

- 1) El primer paso para presentar una cuestión ante el Plenario del SCIT o uno de sus Grupos de Trabajo (denominado en adelante la “reunión del SCIT”) para determinación y acción, es iniciar el examen del tema presentando una petición a los miembros del SCIT por conducto de la Secretaría (la Oficina Internacional de la OMPI). Cualquier miembro u observador del SCIT y de sus Grupos de Trabajo, o la Secretaría, podrá presentar tal petición.
- 2) Una petición es una identificación de una tarea o un problema que deberá ser resuelto por el SCIT. Deberá incluir una indicación clara del problema o necesidad específica, cómo se determinó la necesidad, los objetivos de la tarea, y siempre que sea posible, una solución propuesta con indicación de los riesgos posibles, la estimación de costos y los beneficios previstos.
- 3) La Secretaría incluirá la petición en el proyecto de Orden del día de la primera sesión que vaya a celebrarse del Plenario del SCIT o, si la Secretaría considera urgente la cuestión, del Grupo de Trabajo más adecuado. Con el fin de facilitar su examen por los miembros del SCIT, la Secretaría podrá realizar estudios preliminares sobre el tema antes de las deliberaciones en la reunión del SCIT. Las peticiones deberán enviarse por la Secretaría, en principio, por lo menos un mes antes de la sesión de la reunión del SCIT que vaya a examinar la petición.
- 4) La reunión del SCIT que deba examinar la petición considerará todas las peticiones y determinará la forma de proceder con ellas. Si se acepta una petición, se incluirá una tarea en el programa de trabajo del SCIT y se asignará la tarea al Grupo de Trabajo adecuado, a la Oficina Internacional, o a un Grupo Especial.
- 5) El Plenario del SCIT o cualquier Grupo de Trabajo podrá establecer un Grupo Especial y supervisará sus actividades. Un Grupo Especial estará integrado por representantes técnicos individuales de contribuidores de miembros u

observadores del SCIT. Los Grupos Especiales tendrán la responsabilidad de proporcionar proyectos sobre cuestiones que exijan opiniones técnicas y trabajo preparatorio con el fin de facilitar las deliberaciones en la reunión del SCIT. Cualquier miembro u observador interesado podrá ser designado como “relator”, el cual participará en las deliberaciones e informará del resultado a la reunión del SCIT. El trabajo de los Grupos Especiales será realizado en su mayor parte mediante intercambios por correo electrónico en lugar de en reuniones formales.

Progreso de los trabajos

- 1) La Secretaría (en consulta con el Grupo Especial interesado, según sea el caso) enviará la propuesta, solicitando sus comentarios, a los miembros y observadores interesados, y elaborará un “expediente de proyecto” para cada tarea, que será una compilación de respuestas, comentarios y otros trabajos enviados por los miembros u observadores interesados a la Secretaría.
- 2) En la reunión del SCIT, se examinarán las diversas posiciones de cada propuesta sobre la base del expediente de proyecto y, cuando se disponga de ello, del trabajo preparatorio realizado por el Grupo Especial, con el objetivo de la disposición final de las tareas pendientes para la aprobación o rechazo de la solución propuesta. Los Grupos de Trabajo podrán formular recomendaciones al Plenario del SCIT. Los Grupos de Trabajo también podrán formular políticas, adoptar nuevas normas y tomar las decisiones adecuadas sobre la propuesta.

Plenario del SCIT

- 1) El Plenario del SCIT supervisará y examinará, en caso necesario, las decisiones adoptadas por los Grupos de Trabajo. Cualquier decisión adoptada por los Grupos de Trabajo, incluyendo la creación de nuevas tareas y la aprobación de normas, se considerarán apoyadas por el Plenario del SCIT, si no se formula objeción por los miembros del SCIT antes o durante la primera sesión plenaria posible, posterior al Grupo de Trabajo en el que se han adoptado las decisiones.
- 2) El Plenario del SCIT examinará las cuestiones, incluyendo las derivadas del trabajo realizado por los Grupos de Trabajo, facilitará la coordinación, en particular, entre Estados miembros, y formulará recomendaciones a la Asamblea General y a la Asamblea de cualquier Unión interesada.
- 3) Las actividades realizadas en el marco del Plenario del SCIT serán objeto de informe a la Asamblea General y a la Asamblea de cualquier Unión interesada.

[Fin del Anexo y del documento]